



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

**Proceso** : REORGANIZACION EMPRESARIAL.  
**Radicado** : 2018-00087-00  
**Solicitante** : ABELARDO MERA VEGA.

Al despacho del señor juez para lo que estime pertinente. Provea.

Bucaramanga Sder., 14 de mayo de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ  
SECRETARIO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga Sder., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En auto adiado del 26 de marzo de 2021, se dispuso que el deudor en su calidad de promotor, dentro del término de 10 días siguientes al vencimiento del término del traslado, provocara la conciliación a las objeciones presentadas.

Pues bien, revisado el expediente digital, se observa que el deudor ABELARDO MERA VEGA, en su condición de promotor, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 26 de marzo de 2021, en relación a provocar la conciliación a las objeciones presentadas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., razón por la cual se le REQUIERE al mismo, para que en el término de treinta (30) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estados, presente ante este Despacho judicial el acta de conciliación o no de las objeciones presentadas por BANCO DAVIVIENDA S.A., la cual deberá estar suscrita por acreedor objetante y el promotor, so pena de desistimiento tácito.

Una vez se cumpla con la orden anterior, se procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia de resolución de objeciones.

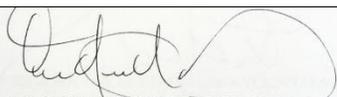
**NOTIFIQUESE.**

**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18 DE MAYO DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ  
SECRETARIO.